CONTRATO Nº 19/2015
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2015 ID 297569
"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTADO SOBRE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE DR JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA"

En la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los 30 días del mes de setiembre del año dos mil quince, la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, representada por el Señor Intendente Municipal **Pedro Del Carmen Peralta Bogado** y el Secretario General **Oscar Lilio Godoy**, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y la empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A. con RUC 80085753-4 con domicilio legal en Ciudad del Este cuyo representante legal es la señora **Alba Marina Penayo Recalde** con Cedula de Identidad Nº 1111525, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTADO SOBRE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE DR JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA"**.- el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
El financiamiento de la construcción derivados del presente contrato será cubierto con fondos institucionales de Royalties de la Institución Municipal del **Objeto de Gastos Nº 520 30 11 "CONSTRUCCIONES"**, previstas en el Presupuesto General de la Municipalidad para el ejercicio 2015.-

1. OBJETO.

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTADO SOBRE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE DR JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC)
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo, objeto del gasto específico 520 30 11 CONSTRUCCIONES, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia 2015, hasta la suma de Gs. 655.000.000.- (Guaraníes, Seiscientos Cincuenta y Cinco Millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 297569.

. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2015, convocado por la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, según resolución N° 2103/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 68/2015 homologada por la Junta Municipal según Resolución Nº 96/2015.

Alpe S.A. Constructora
Arq. Alba M. Penayo R.
Presidente

Secretaría

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 (noventa) días desde 30/09/2015 hasta el 30/12/2015 una vez tenida el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. Plazo de ejecución de la obra: 60 (sesenta) días después del Orden de Inicio emitida por el Fiscal de Obras.

La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores a la ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras.

La recepción definitiva: 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio unitario y el importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación.

item	código de catalogo	descripción	cantidad	unidad	precio total
1	72131701-004	Servicio de construcción de asfaltado o pavimentación	1	unidad global	655.000.000
Nº	trabajos a ejecutar	unidad	Cantidad	precio unitario	Precio Total
1.1	Arreglo del Empedrado existente para la capa asfáltica	m2	2.350	20.000	47.000.000
Calzada de Asfalto encima de empedrado existente(espesor de de 2 a 4 cm)con capa de piedra triturada y emulsión asfáltica					
1.2	Calle Emiliano R. Fernádez	m2	8.102	59.000	478.018.000
1.3	Calle 13 de Noviembre	m2	1.640	59.000	96.760.000
1.4	Pintura de marcacion en los costados y/o estacionamientos	ml	1.213	15.000	18.195.000
1.5	Señalizacion	un	5	2.000.000	10.000.000
1.6	Cartel de Obra	un	1	3.000.000	3.000.000
1.7	Limpieza final	un	1	2.027.000	2.027.000

El monto total asciende a la suma de Gs. 655.000.000.- (Guaraníes, Seiscientos Cincuenta y Cinco Millones).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante NO OTORGARA NINGUN TIPO ANTICIPO sobre el monto total del contrato y sobre el saldo será cancelada de acuerdo a la certificación de avance de la obra (contra certificado) previa aprobación del fiscal de obras conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución,

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Asimismo se cumplirá el artículo 39º de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.

Alpe S.A. Constructora
Arq. Alba M. Penayo R.
Presidente

El CONTRATISTA con motivo de la firma de este Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, cuyo periodo de vigencia deberá ser igual o superior a 90 dias.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTADO SOBRE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE DR JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA República del Paraguay el día 30 del mes setiembre del año dos mil quince.

Oscar Lilio Godoy
Secretario General

Pedro del Carmen Peralta
Intendente Municipal

Arq. Alba M. Penayo R.
Presidente

Alba Marina Penayo Recalde
Representante Legal
CONSTRUCTORA ALPE S.A.